

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, la anterior demanda ejecutiva cuyas partes, hechos, pretensiones, anexos y acta de reparto, son los mismos compendiados en otra demanda ejecutiva que cursa en este mismo despacho bajo el radicado No. 2022-00261-00 y que a la fecha sigue activa. Sírvase proveer

Palmira V, 04 de agosto de 2022
HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**INTERLOCUTORIO No. 710
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICACION No. 2022-00293-00**

Revisado el anterior informe de secretaría que antecede y verificado que la presente demanda ejecutiva presenta la misma acta de reparto con la secuencia 36154 de 7 de julio de 2022, del proceso No. 2022-00261-00, expediente que aún se encuentra activo en esta judicatura, procede el despacho a rechazar la presente demanda ejecutiva, y subsecuentemente cancelar la presente radicación.

Por último, se oficiará a la oficina de reparto de Palmira para que elabore la correspondiente compensación.

RESUELVE

- 1. RECHAZAR la presente demanda ejecutiva interpuesta por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NACIONAL LIMITADA “COFINAL” en contra del señor APOLINAR POSSU, por lo anotado en la parte motiva de este auto.
- 2. CANCELAR su radicación.
- 3. OFICIAR a la oficina de reparto de los juzgados civiles de Palmira, para que elabore la correspondiente compensación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 094 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 de agosto de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01ecce872b7cb0f84f535ff8397879bffa1fab50ec3b5861c49298f5c394581d

Documento generado en 17/08/2022 09:52:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>